NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 166/22-2023/JL-I.

• Jaguares ASPYEP TESP S.A. de C.V. (parte demandada)

En el expediente laboral número **166/22-2023/JL-I**, relativo al **juicio ordinario laboral,** promovido por **Adriana del Carmen Tuyub Tuz -parte actora-, en contra de la demandada 1) Mota-Engil México S. A. P. I. de C. V., 2) Mota-Engil México S. A. de C. V. y 3) Jaguares, Aspyep, Tesp S. A. de C. V.;** con fecha **07 de noviembre de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 07 de noviembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** con el escrito de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por el **licenciado Ricardo Antonio Uc Díaz,** apoderado jurídico de la **moral Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V. –parte demandada-,** mediante el cual nombra a nuevos apoderados y solicita se asigne nuevo domicilio para recibir notificaciones, así mismo realiza su contrarréplica. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) Apoderados jurídicos de la parte demandada.

Atento a la solicitud de la parte demandada, y valorando la Carta Poder de fecha 12 de agosto de 2024, suscrita por la **ciudadana Mónica Raquel Rodrigues Sequeira y el ciudadano Ignacio Trigueros Tirados,** quienes se encuentran facultados para otorgar poderes en representación de la **moral Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V. –parte demandada-**, de conformidad con el TERCER PUNTO, acuerdo ÚNICO, inciso ii y ix de la escritura pública número ciento doce mil cuatrocientos treinta y cuatro (112, 434), de fecha 01 de julio de 2020, pasada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Titular de la Notaria Pública número 140 de la Ciudad de México –misma que obra en autos del presente expediente-; con fundamento en el artículo 692, fracciones II y III, de la Ley Federal del Trabajo, **se reconoce la personalidad jurídica de las licenciadas Daniela Viridiana López Gamboa y Giovanna Gaytan Gutiérrez, así como de los licenciados Carlos Esteban Bonilla Linares, Ricardo Antonio Uc Díaz, Alfonso Ignacio Novelo Cámara y José Rodrigo López Ojeda, como *apoderados jurídicos de la moral Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.*,** al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con las copias simples de las cédulas profesionales marcadas con los números 13295916, 12487365, 5218228, 17176588, 9361646 y 9219933, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la **parte demandada,** se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto TERCERO de acuerdo de fecha 14 de junio de 2024, por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en la calle Nicaragua, número 132, colonia Santa Ana, entre Querétaro y Nuevo León, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Se admite contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el **licenciado Ricardo Antonio Uc Díaz,** apoderado jurídico de **Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V. –parte demandada-,** presentada ante la Oficialía de Partes Común el día 14 de octubre de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte demandada**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

CUARTO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **jueves 27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas,** para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este **Poder Judicial del Estado de Campeche,** por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la **Audiencia Preliminar** sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la **Audiencia Preliminar**, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

QUINTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635[1].

SEXTO: Acumulación.
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Notificaciones.
De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción que notifica el presente acuerdo a las siguientes partes:

• Adriana del Carmen Tuyub Tuz (parte actora) • Mota Engil México S.A.P.I. de C.V. (parte demandada)	Buzón electrónico
• Jaguares Aspyep Tesp S.A. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y provee, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**----------

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de noviembre de 2024.

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.
NOTIFICADOR

[1] **Tesis:** P./J. 32/92 **TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en** Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.